



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

ORDENANZA N° 018-2013-MDSA

San Antonio, 19 de Noviembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO – CAÑETE

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha, el informe N° 0218A-OLPPJ-MDSA de la Oficina de Limpieza pública, Parques y Jardines, adscrita a la Gerencia de Medio Ambiente de la entidad municipal, sobre la creación del Comité Local de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos que apoyara la implementación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos en el distrito de San Antonio – Cañete..

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 2°, inc.22), estipula el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, y el artículo 194° del mismo marco constitucional, modificado por la ley N° 28607, establece que las municipalidades distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; aspecto concordante con lo estipulado en el artículo II del título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala en su artículo 80° inc. 3) concerniente a las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, el de proveer el servicio de limpieza pública, así como fiscalizar y realizar labores de control de elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente; y en el inc. 4) concerniente a funciones compartidas, señala la de administrar y reglamentar el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;

Que, en el inciso 119.1 del artículo 119° de la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, se establece que la gestión de los residuos sólidos de origen domestico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales;

Que, en el lineamiento de política N° 9 del artículo 4° de la Ley General de Residuos Sólidos – Ley N° 27314, indica se promueva la iniciativa y participación activa de la población, la sociedad civil organizada, y el sector privado en el manejo de residuos; y en su artículo 12° de la misma Ley, señala que la gestión de los residuos sólidos de responsabilidad municipal en el país debe ser coordinada y concertada;

Que, en el título VIII del reglamento de la ley General de Residuos Sólidos N° 27314, referente a la información y la participación ciudadana, se menciona en el artículo 123° como mecanismos de participación, que las autoridades municipales, así como las demás autoridades competentes, promoverán la implementación de mecanismos de participación ciudadana en la gestión de residuos sólidos; tanto en el acceso a información, así como en la toma de decisiones en esta materia;

Que, para lograr una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos en el distrito de San Antonio – Cañete, es necesario contar con una participación adecuada y responsable de las diversas instituciones de carácter público y privado, así como de la población en general, por lo que es conveniente establecer e implementar un espacio de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

discusión y concertación de las actividades que se desarrollan en el distrito con el propósito de contar con una ciudad más limpia y saludable;

Estando a lo expuesto, con el Dictamen de la Comisión Permanente de Medio Ambiente y Agricultura, con el voto aprobatorio unánime del Concejo Municipal, y la dispensa del trámite de aprobación del Acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - CAÑETE

ARTICULO PRIMERO.- CREASE el comité de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos en el distrito de San Antonio - Cañete, el mismo que estará conformado por los representantes de las siguientes instituciones:

- Un representante de la Municipalidad, quien lo presidirá.
- Un representante del sector Educación.
- Un representante del sector Salud.
- Un representante del sector Judicial.
- Un representante de las Organizaciones de Base.

Adicionalmente, el Comité podrá invitar a otras instituciones o personas a participar, de acuerdo a las necesidades que este identifique.

ARTICULO SEGUNDO.- El comité de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos del distrito de San Antonio - Cañete, tiene como objetivo promover la adecuada gestión y manejo de residuos sólidos, contribuyendo así a la mejora de la calidad de vida de la población.

ARTICULO TERCERO.- El comité de Gestión Ambiental de la Municipalidad, la presidirá el representante de la Municipalidad de San Antonio recaída en la Gerencia del Medio Ambiente, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

ARTICULO CUARTO.- La instalación del Comité de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos del distrito de San Antonio - Cañete, deberá efectuarse en un plazo no mayor de 10 días de emitida la presente ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- El Comité de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos del distrito de San Antonio - Cañete, tendrá un plazo no mayor de 10 días a partir de la fecha de instalación del Comité, para la aprobación de su reglamento de organización y funciones.

ARTICULO SEXTO.- Encargar, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Medio Ambiente, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Oficina de Imagen Institucional la difusión por los diferentes medios de comunicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE
CPC. LOEL CARLOS SALAZAR YANZE
ALCALDE